

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Surquillo, 21 de Abril de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ**

**VISTOS:** El Informe N° 001229-2025-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística, Informe N° 003825-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando N° 001200-2025-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000676-2025-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, dispone que: Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141 donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 47.1 y 47.4 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"Los documentos del procedimiento de selección son las*



*bases, (...), y; los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";*

Que, por Resolución Gerencial N° 000147-2025-GG/INEN de fecha 21 de abril de 2025, se aprobó la contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 018-2025-INEN "Adquisición de L-Alanil-L-Glutamina 20G INY 100 ML";

Que, mediante Informe N° 001229-2025-OL-OGA/INEN de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina de Logística en función al INFORME N° 003825-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 21 de abril de 2025, de la Unidad de Adquisiciones solicitó a la Oficina General de Administración gestionar la aprobación de las bases del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 018-2025-INEN "Adquisición de L-Alanil-L-Glutamina 20G INY 100 ML", adjuntando para ello las referidas Bases y señalando en calidad Órgano Encargado de las Contrataciones del INEN, que las mismas han sido elaboradas, revisadas y suscritas de acuerdo a las pautas establecidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, con Memorando de vistos, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica las Bases debidamente visadas conjuntamente con el expediente administrativo de la Contratación Directa N° 018-2025-INEN "Adquisición de L-Alanil-L-Glutamina 20G INY 100 ML" para su revisión legal;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la Oficina de Logística, ha cumplido con las formalidades legales dispuestas en los artículos 47°, 48° y 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente remitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** las Bases del procedimiento de selección Contratación Directa N° 018-2025-INEN "Adquisición de L-Alanil-L-Glutamina 20G INY 100 ML", las mismas que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **EXHÓRTESE** al Órgano Encargado de las Contrataciones – Oficina de Logística, a convocar, organizar, conducir y ejecutar, el presente procedimiento de selección, con estricta sujeción a la normativa de Contratación Pública vigente.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS**

Director General de la Oficina General de  
Administración

